



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE

Las que suscriben, Diputadas **VALENTINA BATRES GUADARRAMA, MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES, MARCELA FUENTE CASTILLO, ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA, NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ, ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y Diputada **XOCHITL BRAVO ESPINOSA**, Vicecoordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, párrafo primero, inciso a), y 30, Numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, párrafo primero, fracción II, y 13, párrafo primero, fracción LXIV, de la Ley Orgánica, y 5, párrafo primero, fracción I; 82, y 96, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

Lo anterior, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México como en el mundo, los derechos menstruales son resultado de la lucha de las mujeres, por lo que, actualmente forman parte de los derechos humanos de las niñas, adolescentes, mujeres y otras personas menstruantes, y se encuentran relacionados con el derecho a la salud, los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la educación y el derecho a una vida digna.

Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha llevado a cabo diversas acciones para contribuir a garantizar su cumplimiento. Entre otras, el pasado 9 de marzo de 2023, legisladoras del Congreso de la Ciudad de México participamos en una mesa de trabajo para intercambiar puntos de vista sobre el marco jurídico vigente con relación a los derechos menstruales. De ahí que, la Presidenta de la Comisión, maestra Rosario Piedra Ibarra, entregara un paquete de propuestas de iniciativas a las legisladoras, con la finalidad de que se revisara y analizara su alcance de acuerdo con el marco jurídico de la Ciudad de México, por lo que, en la presente iniciativa se retoma y fortalece lo propuesto, al considerar que, con su aprobación, se abonaría al fortalecimiento del derecho a la educación menstrual digna en el ámbito escolar.

## Planteamiento del Problema

La menstruación no sólo debe ser vista como un proceso biológico sino como una función inherente a las mujeres y otras personas menstruantes, por lo que ésta debe ser respetada, protegida y garantizada como parte esencial de la dignidad humana, en tanto que la invisibilización, los prejuicios y los estigmas que la envuelven, aunado a los contextos y condiciones que obstaculizan el acceso a los medios e insumos para una gestión menstrual digna, puede causar situaciones que vulneran los derechos humanos.

Datos del programa Higiene Menstrual del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, arrojaron que, en México, el 43 % de las niñas y adolescentes prefieren quedarse en casa que ir a la escuela durante su periodo menstrual; el 30 % utiliza papel higiénico en lugar de toallas sanitarias; el 66 % piensa que los baños en sus escuelas están sucios y, el 73 % se lava las manos sin jabón.

Asimismo, el Manual sobre Salud e Higiene Menstrual, publicado por el citado Fondo, menciona que el manejo de la gestión menstrual digna ha sido un tema poco abordado en las agendas de desarrollo, lo que priva a mujeres y niñas de áreas seguras, accesibles e higiénicas tanto en sus hogares como en espacios públicos.<sup>1</sup> Como consecuencia, las vidas de las niñas, adolescentes, mujeres y otras personas menstruantes se ven afectadas de diversas maneras en diversas esferas de su vida, al no contar con información en educación menstrual y el acceso a toallas sanitarias y otros insumos, cuando no hay baños seguros con agua limpia o cuando hay normas o prácticas discriminatorias que dificultan mantener una adecuada gestión menstrual.

Omitir la promoción de la gestión menstrual digna y brindar poco apoyo para el manejo de la menstruación propicia que más mujeres y niñas se queden en casa en lugar de ir a la escuela, reciban tratos humillantes en sus casas o comunidades o enfrenten situaciones que generan incomodidad, estrés y ansiedad, impidiendo que desarrollen su máximo potencial.<sup>2</sup>

Es necesario comprender la menstruación como un proceso biológico completamente normal, conocer cómo se presenta y cómo se maneja, incluyendo síntomas como cólicos menstruales, cansancio y otros efectos normales físicos y emocionales, para que niñas y mujeres puedan manejarla de manera adecuada, segura y con dignidad, permitiendo que se sientan lo más cómodas y saludables posible.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> UNICEF. Manual sobre Salud e Higiene Menstrual para Facilitadoras y Facilitadores. 2020. Pág. 12. Disponible para su consulta en: <https://www.unicef.org/mexico/media/4701/file/Gu%C3%ADa%20para%20facilitadoras%20y%20facilitadores.pdf>

<sup>2</sup> Ana Velázquez (FAD). Menstruación Digna. Coordinación para la Igualdad de Género. UNAM. Disponible para su consulta en: <https://coordinaciongenero.unam.mx/2021/09/menstruacion-digna/>

<sup>3</sup> Comunicado de Prensa. UNICEF, Essity y Menstruación Digna México presentan resultados de la “Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual”. Octubre 2022. Disponible para su consulta en: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/unicef-essity-y-menstruacion-digna-mexico-presentan-resultados-de-la-primera>



Se ha constatado que quienes no cuentan con los recursos económicos o condiciones necesarias derivado de los diversos contextos que les colocan en situación de especial vulnerabilidad, les puede causar situaciones de abandono escolar, laboral, incapacitarlas para realizar sus actividades diarias y, en casos extremos, a contraer infecciones graves que pueden derivar en afectaciones a sus órganos sexuales u otros órganos y, hasta la pérdida de la vida.

En octubre de 2022, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; Essity, empresa enfocada en higiene y salud, y Menstruación Digna México, presentaron los resultados de la Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual. Dicha encuesta se aplicó a adolescentes, mujeres adultas y otras personas menstruantes entre los 12 y 70 años, con una muestra de 3 mil personas a nivel nacional, con particular atención en los estados de Aguascalientes, Michoacán, Oaxaca, Puebla y Tamaulipas.<sup>4</sup>

Entre los datos que se dieron a conocer, se observó que el 69 % de las adolescentes, mujeres y otras personas menstruantes encuestadas tenía poca o nada de información sobre cuando se dio su primer periodo; 7 de cada 10 señalaron que su mamá fue la primera persona con quien hablaron de menstruación; la segunda fuente de información citada fue internet o redes sociales; sólo el 30 % llevaba algún tipo de control y/o registro de la duración de su ciclo menstrual, el tipo de flujo o los síntomas que sentía; más del 80 % de las que estudiaban o trabajaban contaban con la infraestructura necesaria para la gestión menstrual en escuelas, oficinas u hogares; el 56 % refirieron que su escuela o lugar de trabajo no proveía gratuitamente los productos de gestión menstrual; el 65 % no sabía que en México ya no se paga el Impuesto al Valor Agregado por los productos de gestión menstrual; el 90 % de las personas encuestadas indicaron que la menstruación es algo natural que no debe ser mal visto y, se destacó que, en México, el 15 % de las personas menstruantes no cuentan con infraestructura adecuada para gestionar la menstruación.<sup>5</sup>

Por lo tanto, la desigualdad de género, la pobreza extrema, las tradiciones asociadas a los roles de género, los contextos en los que se desenvuelven y los estigmas asociados a la menstruación que aún persisten en el país, requieren la toma de acciones prontas a nivel legislativo que permitan la más amplia protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres, niñas, adolescentes y otras personas menstruantes, respecto a sus derechos a la salud y salud sexual a través de una gestión menstrual digna, a fin de deconstruir una cultura que asocia esta función biológica como vergonzosa y sucia y, que por tanto, debe

---

<sup>4</sup> Comunicado de Prensa. UNICEF, Essity y Menstruación Digna México presentan resultados de la “Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual”. Octubre 2022. Disponible para su consulta en: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/unicef-essity-y-menstruaci%C3%B3n-digna-m%C3%A9xico-presentan-resultados-de-la-primera>

<sup>5</sup> Íbidem



ocultarse y no protegerse, negándoles así, su derecho a una vida libre de violencia y no discriminación.

## Objeto de la Iniciativa

Esta iniciativa tiene por objeto fortalecer el derecho a la información de la salud sexual integral y reproductiva en el ámbito escolar, al proponer incorporar en los programas y planes de estudio, la educación menstrual, que implica el conocimiento de los derechos menstruales, sin estigmatización, para que todas las mujeres, niñas, adolescentes y personas menstruantes ejerzan su gestión menstrual de manera digna.

Lo anterior, es relevante porque se requiere brindar una educación menstrual en el ámbito escolar que vaya más allá de observarla como parte de un proceso biológico, en el que las personas aprendan a usar un producto de higiene menstrual. Sino que, implica resignificar la menstruación y dejar de considerarla un tabú, al tener información de manera clara y abierta, desmitificando el silencio y estigma que le rodea, así como algunos mitos culturales, para observarla como parte de un proceso que implica el autoconocimiento del cuerpo y las emociones de las mujeres, niñas, adolescentes y personas menstruantes.

## Contexto

De acuerdo con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, *“la menstruación está intrínsecamente relacionada con la dignidad humana, cuando las personas no pueden acceder a instalaciones de baño seguras y medios seguros y eficaces de gestión menstrual, no pueden manejar su menstruación con dignidad. Las burlas relacionadas con la menstruación, la exclusión y la vergüenza también socavan el principio de la dignidad humana. La desigualdad de género, la pobreza extrema, las crisis humanitarias y las tradiciones nocivas pueden tornar la menstruación en una etapa de estigma y privaciones que puede socavar su disfrute de los derechos humanos fundamentales. Esto es cierto para las mujeres y las niñas, así como para los hombres transgénero y las personas no binarias que menstrúan”*.<sup>6</sup>

La Organización de las Naciones Unidas para la Infancia, considera que explicar a las mujeres, niñas, adolescentes y otras personas menstruantes los cambios que ocurren en el cuerpo, en las emociones e incluso en las relaciones es fundamental. Pues, compartir información abierta desde la experiencia personal resulta enriquecedor para promover que,

---

<sup>6</sup> UNFPA. La menstruación y derechos humanos. Mayo 2022. Disponible en: <https://www.unfpa.org/es/menstruaci%C3%B3n-preguntas-frecuentes>



desde temprana edad, se construya una relación positiva con su cuerpo y con el ciclo menstrual.<sup>7</sup>

En ese sentido, ha recomendado hablar con naturalidad, de manera abierta y explicar que la menstruación no es algo malo, que no es una enfermedad y que no deben sentir miedo ni vergüenza, de acuerdo con este organismo internacional, en diversas ocasiones, la llegada de la menstruación puede ser una sorpresa que genere temor y angustia.

Asimismo, la aparición de la menstruación, llamada menarquia, puede socavar los derechos humanos de las niñas, pues en muchos lugares del mundo, se cree que es indicio de que las niñas están listas para el matrimonio o la actividad sexual. Esto las hace vulnerables a una multitud de abusos, incluidos el matrimonio infantil y la violencia sexual. Se sabe que las niñas muy empobrecidas en ocasiones entablan relaciones sexuales transaccionales para costear los productos menstruales.<sup>8</sup>

Como señalan diversas estadísticas, *“casi cualquier indicador de desarrollo social señala la desventaja de las niñas en el mundo y en México”*.<sup>9</sup> Así, casi 700 millones de mujeres que hoy viven, se casaron siendo niñas; en México, 1 de cada 5, se casa antes de los 18 años. Más de 133 millones de niñas en el mundo han sufrido de mutilación genital (*ablación del clítoris*).<sup>10</sup>

En México, de los niños y adolescentes que trabajan 39.8 % sólo tienen primaria concluida, mientras que las niñas y adolescentes en esa misma situación son el 44.1 % y trabajan antes de llegar a ciertos logros educativos con más frecuencia que los niños y adolescentes.<sup>11</sup>

También las niñas y adolescentes realizan más trabajo no remunerado que sus pares niños y adolescentes. De modo que 40.4 % de niños y adolescentes no reciben pago por su trabajo en el mercado, mientras que 47.9 % de las niñas y adolescentes están en esa situación. El 29.7 % de las niñas y adolescentes dedican más de 28 horas semanales a realizar trabajo doméstico, mientras que 4.7 % de los niños y adolescentes dedican más de 28 horas.<sup>12</sup>

---

<sup>7</sup> Menstru-acción. Cuaderno de Educación Menstrual, elaborado por la Organización Internacional para las Migraciones y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, abril 2020. Disponible para su consulta en: [file:///C:/Users/fireg/Downloads/MENSTRUACCION%20DIGITAL%202020\\_V2.pdf](file:///C:/Users/fireg/Downloads/MENSTRUACCION%20DIGITAL%202020_V2.pdf)

<sup>8</sup> UNFPA. La menstruación y derechos humanos. Mayo 2022. Disponible para su consulta en: <https://www.unfpa.org/es/menstruaci%C3%B3n-preguntas-frecuentes>

<sup>9</sup> Gobierno de México (2018): *Nacer #Niña en #México: ¿desventaja automática?*, Gobierno de México, 8 de octubre. Disponible para su consulta en: <http://bit.ly/3kUuNNZ>

<sup>10</sup> Ídem

<sup>11</sup> Íbidem

<sup>12</sup> Gobierno de México (2018): *Nacer #Niña en #México: ¿desventaja automática?*, Gobierno de México, 8 de octubre. Disponible para su consulta en: <http://bit.ly/3kUuNNZ>





Otras estadísticas que dan muestra de la vulnerabilidad de las niñas y adolescentes en México, por lo que hace a su situación económica, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social, el 53.9 % de las niñas mexicanas de 0 a 17 años viven en situación de pobreza, así como el 78.6 % de las indígenas. Según el Módulo de Trabajo Infantil, al menos 102,575 niñas de 6 a 11 años realizan algún tipo de trabajo, y datos del Gobierno de México indican que, en el país, el 44.1 % de las niñas y adolescentes que trabajan sólo tienen la primaria concluida, el resto no. Además, en un 29.7 %, ellas dedican más de 28 horas semanales para realizar trabajo doméstico.<sup>13</sup>

Datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2020, arrojaron que, por rango de edad, la asistencia a alguna institución escolar va disminuyendo conforme aumenta la edad, pues, un 95.5 % de la población de 6 a 11 años asiste a la escuela, mientras que, un 90.5 % de la población de 12 a 15 años también lo hace, y sólo un 45.3 % de la población de 15 a 24 años asiste.<sup>14</sup>

La Organización de las Naciones Unidas ha señalado que *“en todo el mundo, las niñas enfrentan obstáculos para acceder a la educación debido a la pobreza, las normas y las prácticas culturales, la prestación de servicios deficiente, la falta de infraestructura, la violencia y la fragilidad”*.<sup>15</sup> Como han reconocido diversos informes, *“en las políticas públicas del sistema político mexicano, persisten brechas considerables en las oportunidades de acceso y permanencia de las niñas y jóvenes en el nivel de educación básica, considerando que existen otras formas de discriminación y exclusión por razones como la discapacidad o la pertenencia diferentes grupos étnicos, religiosos o de condición social.”*<sup>16</sup>

Como lo ha observado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la región latinoamericana las niñas, adolescentes y las mujeres sufren con las dificultades para reivindicar y ejercer su derecho a la educación. A pesar de que las obligaciones normativas de no discriminar y de proteger la igualdad ante la ley aplican de forma inmediata a todos los aspectos del ejercicio del derecho a la educación, en todos los ciclos de enseñanza, las niñas y las mujeres, en comparación con los hombres, están más propensas a sufrir diversas formas de discriminación y violencia en los centros educativos, situación que, de no ser abordada adecuadamente, influye tanto en su acceso como en su permanencia.<sup>17</sup>

---

<sup>13</sup> El Heraldo de México (2019) “Ser niña en México: pobreza, violencia de género y rezago educativo; este es el panorama”, 11 de octubre. Disponible para su consulta en: <https://bit.ly/3v68i0T>

<sup>14</sup> INEGI (2021): *Banco de Indicadores*, INEGI. Disponible para su consulta en: <http://bit.ly/3kR9FYS>

<sup>15</sup> Banco Mundial (2021): *Educación de las niñas*. Banco Mundial. Disponible para su consulta en: <http://bit.ly/3eiKoW0>

<sup>16</sup> Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2013): *Desventajas de género que enfrentan las niñas en la educación en México*, Cámara de Diputados. Disponible para su consulta en: <https://bit.ly/3caMfJZ>

<sup>17</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019): *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes*, CIDH. Disponible para su consulta en: <https://bit.ly/3v2mx30>



De igual forma, como ha destacado la misma Comisión, además de las barreras estructurales que sufren tanto niñas y adolescentes, como la pobreza, la infraestructura inadecuada de las escuelas, la ubicación geográfica de los centros educativos, factores de inseguridad camino a la escuela, la falta de transporte adecuado, los costos tanto de libros escolares y textos, entre otras, las niñas sufren además otras afectaciones de forma desigual.

De esta manera, las niñas se enfrentan a obstáculos adicionales a las de los niños, tales como la falta de voluntad de las familias de brindar educación a las hijas, las responsabilidades familiares asignadas a las niñas y adolescentes, los estereotipos en los planes de estudios, los libros de texto y los procesos pedagógicos que perpetúan la discriminación contra las mujeres, además del embarazo adolescente, la violencia contra las niñas y las mujeres dentro y fuera de la escuela, y los obstáculos de orden ideológico para que se desenvuelvan en disciplinas académicas o de formación profesional dominadas por los hombres.<sup>18</sup> Además de esto, los centros educativos son lugares que pueden convertirse en espacios que vulneran los derechos de niñas y adolescentes. En estos suelen persistir situaciones en las que el trato que reciben las niñas y adolescentes en la escuela por parte de los maestros o compañeros puede ser humillante, intimidatorio e incluso violento, y puede dar lugar al ausentismo y la deserción escolar.<sup>19</sup>

De acuerdo con un estudio realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia, se identificó que diversos escenarios para acceder a una menstruación digna se cruzan con otras carencias, tales como, sólo un 62 % de los planteles educativos en México dispone de agua todos los días de la semana, el 19 % carece de olores suficientes para los estudiantes, y el 58 % no cuenta con agua potable. Sumado a esto, sólo el 40 % de los baños escolares cuenta con condiciones adecuadas de limpieza y seguridad,<sup>20</sup> lo que impacta considerablemente en la calidad de los servicios que deben recibir las niñas y adolescentes que viven su menstruación en su entorno escolar.

Asimismo, de acuerdo con una encuesta realizada en el año 2020, por U-Repór y las organizaciones que conforman la Red Menstruación Digna en México, así como la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia, el 42 % de las niñas, adolescentes, mujeres y otras personas menstruantes en los centros escolares han faltado alguna vez al centro educativo debido a la menstruación y el 22 % se quedó en casa *“por miedo a manchar la ropa o a que se notara que estaba con la regla”*.<sup>21</sup>

---

<sup>18</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. N.19

<sup>19</sup> Ídem

<sup>20</sup> El País. Artículo. *México busca repartir compresas y tampones gratis en las escuelas públicas*. Disponible para su consulta en: <https://elpais.com/mexico/2021-04-30/mexico-distribuir-compresas-y-tampones-gratis-en-las-escuelas-publicas.html>

<sup>21</sup> El País. Artículo. *Menstruación: otra vía para el ausentismo escolar*. Disponible para su consulta en: <https://elpais.com/mexico/2021-03-05/menstruacion-otra-via-para-el-ausentismo-escolar.html#?rel=mas>



Por lo que, es sumamente importante desmitificar la menstruación, a través de una nueva pedagogía escolar que incorpore la gestión menstrual digna, como parte del derecho a la salud, que implica la salud sexual integral y reproductiva, así como la gestión menstrual digna.

## **Marco normativo nacional e internacional**

La protección a la salud es un derecho humano vital e indispensable para el ejercicio de otros derechos, que debe ser entendido como la posibilidad de las personas a disfrutar de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar su más alto nivel.<sup>22</sup>

A nivel internacional, los derechos a la salud y a la salud sexual y reproductiva se encuentran principalmente protegidos por tratados internacionales de derechos humanos vinculantes para nuestro país, así como importantes Observaciones Generales, Pronunciamientos de Relatoras y Relatores Especiales de Naciones Unidas y sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los cuales permiten conformar un bloque a través del cual se garantizan los derechos que, de manera transversal, protegen y garantizan la salud menstrual y su dignificación comprendidas entre otras, en los siguientes instrumentos:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece el reconocimiento de toda persona a la educación, la cual debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Asimismo, estipula que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetas de pleno derecho y los concibe como personas que pueden formar y expresar opiniones y participar en los procesos de toma de decisión e influir en las soluciones. Además, reafirma su derecho a la educación, al acceso a la información, a la salud y al agua limpia.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer busca reducir la tasa de abandono escolar de las mujeres y garantizar las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física. Además, sostiene el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, así como la protección del derecho a la salud y a la seguridad social.

---

<sup>22</sup> CNDH. Recomendación 26/2019, párrafo 36; 21/2019, párrafo 33





La Observación General 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce que la educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación en todas sus formas y todos los niveles debe tener cuatro características interrelacionadas como disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Asimismo, en la Observación General 14, reconoce que la salud es un derecho fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que los estereotipos de género negativos o perjudiciales pueden impactar y afectar el acceso a la información de las mujeres en materia de salud sexual integral y reproductiva. Una mujer que no tiene conocimiento de sus derechos sexuales y reproductivos puede ser propensa a adoptar una actitud menos asertiva respecto a sus derechos. La salud sexual y reproductiva constituye ciertamente una expresión de la salud que tiene particulares implicaciones para las mujeres, se relaciona, por una parte, con la autonomía de libertad reproductiva en cuanto al derecho a tomar decisiones autónomas sobre su plan de vida, su cuerpo y su salud sexual y reproductiva, libre de toda violencia, coacción y discriminación. Por otro lado, se refiere al acceso tanto a servicios de salud reproductiva como la información, la educación y los medios que le permitan ejercer su derecho a decidir de forma libre y responsable el número de hijos que desean tener y el intervalo de nacimientos.

A nivel nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3º, que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

Por su parte, la Ley General de Educación estipula en el artículo 5, que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. Además, establece que, con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el

aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad.

Con base en lo anterior, se propone reformar la Ley General de Educación, para incorporar a la currícula escolar la gestión menstrual digna y, con ello contribuir a acelerar la transformación cultural que se requiere para desmitificar la menstruación de los prejuicios y tabúes que históricamente la rodean, y de esta manera, resignificar la menstruación más allá de aprender a usar un producto menstrual y colocarla como parte del derecho a la salud, la salud sexual integral de las mujeres, niñas, adolescentes y otras personas menstruantes. Para que se deje de asumir desde la infancia como algo negativo, que conlleva una enfermedad o infección, y deje de observarse como algo vergonzoso e impuro, y que se asuma desde la infancia como un proceso natural que implica el autoconocimiento del cuerpo y las emociones que son muestra de la salud del cuerpo.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera prudente la inserción del siguiente cuadro comparativo:

#### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 26.</b> Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables y educación sexual integral y reproductiva, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, respectivamente, podrán hacer sugerencias sobre el contenido a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 26.</b> La Secretaría de Cultura podrá hacer sugerencias sobre el contenido de los planes y programas de estudio cuando se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios.</p> <p><b>Asimismo,</b> cuando los planes y programas de estudio se refieran a estilos de vida saludables, educación sexual integral y reproductiva, <b><u>incluyendo la gestión menstrual digna sin estigmatización,</u></b> la Secretaría de Salud podrá hacer sugerencias sobre su contenido.</p> <p>En ambos casos, la Secretaría determinará lo conducente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 30.</b> Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. El aprendizaje de las matemáticas;</p> <p>II. El conocimiento de la lecto-escritura y la literacidad, para un mejor aprovechamiento de la cultura escrita;</p>	<p><b>ARTÍCULO 30.</b> ...</p> <p>I. a la IX. ...</p>



**III.** El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía;

**IV.** El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;

**V.** El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;

**VI.** El aprendizaje de las lenguas extranjeras;

**VII.** El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;

**VIII.** La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

**IX.** El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;

**X.** La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

**XI.** La educación socioemocional;

**XII.** La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

**XIII.** El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;

**XIV.** La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;

**X.** La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, la gestión menstrual digna, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, promoviendo la libertad y el respeto absoluto a la dignidad humana;

**XI.** a la **XXV.** ...



**XV.** El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;

**XVI.** La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;

**XVII.** El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;

**XVIII.** El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;

**XIX.** La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;

**XX.** El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;

**XXI.** La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

**XXII.** El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo





de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;

**XXIII.** La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;

**XXIV.** El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y

**XXV.** Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**ÚNICO.** Se **REFORMAN** los artículos 26 y 30, fracción X, ambos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 26.** La Secretaría de Cultura podrá hacer sugerencias sobre el contenido de los planes y programas de estudio cuando se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios.

**Asimismo,** cuando los planes y programas de estudio se refieran a estilos de vida saludables, educación sexual integral y reproductiva, **incluyendo la gestión menstrual digna sin estigmatización,** la Secretaría de Salud podrá hacer sugerencias sobre su contenido.

En ambos casos, la Secretaría determinará lo conducente.

### **ARTÍCULO 30. ...**

**I. a la IX. ...**

**X.** La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, **la gestión menstrual digna,** la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, **promoviendo la libertad y el respeto absoluto a la dignidad humana;**



XI. a la XXV. ...

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el 11 de mayo de 2023

**ATENTAMENTE**

*Valentina Batres Guadarrama*

---

**DIP. VALENTINA  
BATRES GUADARRAMA**

*Xochilt Bravo Espinosa*

---

**DIP. XOCHILT  
BRAVO ESPINOSA**

*Miriam Valeria Cruz Flores*

---

**DIP. MIRIAM VALERIA  
CRUZ FLORES**

*Alejandra Méndez Vicuña*

---

**DIP. MARCELA  
FUENTE CASTILLO**

*Nancy Marlene Núñez Reséndiz*

---

**DIP. ALEJANDRA  
MÉNDEZ VICUÑA**

---

**DIP. NANCY MARLENE  
NÚÑEZ RESÉNDIZ**

---

**DIP. ANA FRANCIS  
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO**